



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 082-2018-PCNM

Lima, 15 de febrero de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Edgardo Torres López, Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 237-2002-CNM del 13 de abril de 2002, el magistrado evaluado fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte. Posteriormente, por Resolución N° 303-2010-PCNM del 02 de setiembre de 2010 fue ratificado en el cargo. Por consiguiente ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Edgardo Torres López, siendo su periodo de evaluación desde el 03 de setiembre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del pleno, tomado en sesión de 15 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido proceso.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes.

b) **Participación ciudadana:** Registra cinco (05) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, habiendo presentado sus descargos de absolución correspondiente con cuyos fundamentos, han sido desvirtuados.

c) **Méritos, reconocimientos y trayectoria:** En el periodo sujeto a evaluación, registra siete (07) reconocimientos y destaca el reconocimiento a la labor realizada en adición a sus funciones jurisdiccionales por parte de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y una carta de reconocimiento por contribuir con éxito del Primer Congreso Nacional de Magistrados por parte de la Presidencia del Poder Judicial.

d) **Asistencia y puntualidad:** No registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

N° 082-2018-PCNM

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: Se encuentra hábil y carece de sanciones.

f) Información patrimonial: Ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

g) Otros antecedentes: No registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación que el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, Se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 25.2500 de puntaje sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: Ha obtenido una calificación total de 15.1300 de puntaje sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.6811, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: No se encuentra con la totalidad de información requerida para evaluar este rubro, situación que no es atribuible al magistrado evaluado.

d) Organización del trabajo: Ha obtenido una calificación total de 9.5500 de puntaje sobre un máximo de 10 puntos y un promedio de 1.3642, lo que permite valorar como bueno este rubro.

e) Desarrollo profesional: En el periodo sujeto a evaluación el magistrado evaluado ha denotado una preocupación por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función. Se advierte que ha es egresado de la "LXVI Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional", autorizada por el Presidente del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 005-2016-P-CE-PJ de 20 de enero de 2016 y ha participado en eventos académicos dentro de los cuales están los acreditados por la Academia de la Magistratura.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 082-2018-PCNM

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado, evidencia dedicación a su trabajo. Además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 15 de febrero de 2018.

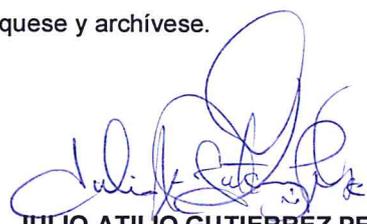
RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Edgardo Torres López, en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



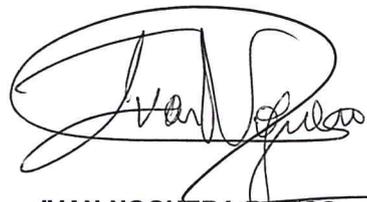
GUIDO AGUILA GRADOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS

N° 082-2018-PCNM



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO